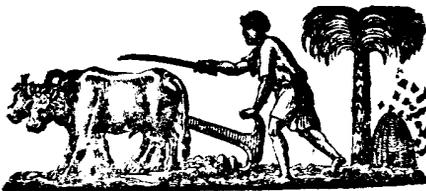


Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs. Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

## BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### *Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real*

Nada es mas repugnante, nada mas contrario al espíritu de la policia bien constituida que los entorpecimientos y vejaciones en la expedicion de pasaportes y sus referendos; las precauciones y reglas prescritas para que á la sombra de la proteccion dispensada á la seguridad individual del hombre de bien, no se proteja la vagancia ó el crimen, no deben convertirse en perjuicio de los transeuntes ó traficantes honrados y laboriosos. La diligencia que exige y dificultades que mas de una vez ofrece el conseguir un pasaporte, ocasionan perjuicios de consideracion por la pérdida de tiempo y de trabajo con molestias y dilaciones inoportunas é infructuosas, que dan idea equivocada por poco ventajosa de institucion la mas eficazmente benéfica, como que es uno de los efectos de la civilizacion de las naciones mas cultas y mejor administradas.

No son poco frecuentes las quejas ó avisos que se han dado ya sobre este punto, y he contemplado suficiente para precaverlas en adelante el dirijirme á los Sres. Subdelegados de partido y encargados del ramo en los pueblos de esta provincia, bien conveuido de que dando á esta advertencia toda la importancia y utilidad que envuelve, adoptarán ó rectifi-

ficarán las disposiciones convenientes para proporcionar la mayor facilidad y prontitud en la expedicion de pasaportes y sus referendos de forma que esta necesidad indispensable á todo viajero, sea negocio de un momento y no de peticiones anticipadas, incomodidades y dilaciones de muchas horas. Asi lo espero del celo de VV. segun de que no serán necesarias nuevas prevenciones, sobre materia tan importante. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 16 de febrero de 1834. = Diego Medrano. = Sres. Subdelegados de partido y encargados de policia de los pueblos de esta provincia.

#### *Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Ciudad-Real.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino, de real orden, me remite el real decreto siguiente.

»Conviniendo que el cuidado del reposo y del orden de los pueblos se encomiende á personas que tengan interés en su conservacion, y no pudiendo lograrse este beneficio sin que los cuerpos que para asegurarlo se forman, esten sujetos á reglas que impidan desde luego la corrupcion ó el abuso; oido el parecer del Consejo de Gobierno y del de Ministros, he venido en nombre de la Reina mi amada Hija en decretar lo siguiente: